

[← Responder](#) [✕](#) [🗑 Eliminar](#) [🔒 No deseado](#) [🚫 Bloquear](#) [⋮](#)

Fwd: ROCESO VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. 201800145-RECURSO DE REPOSICION

ⓘ Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confío en el contenido de cristiancamilolopezcabra@gmail.com.](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)

Cristian Camilo Lopez cabra <cristiancamilolopezcabra@gmail.com> [🗨](#) [📧](#) [👍](#) [↩](#) [⏪](#) [⏩](#) [⋮](#)
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Funza Tue 30/06/2022 3:42 PM

 RECURSO DE REPOSICION .pdf [✕](#)
342 KB

Señor:

Chris Roger Eduardo Baquero Osorio.
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA.
j01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. 201800145
DEMANDANTES: MARÍA CRISTINA VIRGUEZ MEDINA Y ALFONSO VILLALOBOS ROJAS.
DEMANDADOS: WILSON TORRES MARTÍNEZ Y GRATINIANO BUENO
VALENZUELA.
REPOSICIÓN” **“ASU**



Remitente notificado con [Mailtrack](#)

--
Cordialmente;

Cristian Camilo López Cabra

C.C. No. 80.006.031 Bta.

T.P. 191.591 C.S. de la J.

Director Jurídico

Consultores Asociados SAS

Enviado desde mi iPad.

NOTA CONFIDENCIAL. "La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de CONSULTORES ASOCIADOS LC SAS y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje,

Señor:
Chris Roger Eduardo Baquero Osorio.
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA.
j01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
No. 201800145
DEMANDANTES: MARÍA CRISTINA VIRGUEZ MEDINA Y ALFONSO VILLALOBOS ROJAS.
DEMANDADOS: WILSON TORRES MARTÍNEZ Y GRATINIANO BUENO VALENZUELA.
“ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN”

CRISTIAN CAMILO LÓPEZ CABRA, apoderado de la parte **DEMANDANTE** dentro del proceso de referencia, en atención al auto proferido de fecha veintitrés (23) de junio de la presente anualidad, y encontrándome dentro del término legal, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Dentro del estado social de derecho, las autoridades jurisdiccionales están sometidas al **imperio de la ley**, lo que se conoce como principio de legalidad, el cual ha sido ampliamente desarrollado por la jurisprudencia constitucional como integrante del derecho fundamental al debido proceso, en este sentido, nuestro estatuto procesal como norma de orden público ordena:

“ARTÍCULO 7o. LEGALIDAD. Los jueces, en sus providencias, están sometidos al imperio de la ley. Deberán tener en cuenta, además, la equidad, la costumbre, la jurisprudencia y la doctrina. (...) (Subrayado y negrillas fuera del texto).

ARTÍCULO 11. INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS PROCESALES. Al interpretar la ley procesal el juez deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial. Las dudas que surjan en la interpretación de las normas del presente código deberán aclararse mediante la aplicación de los principios constitucionales y generales del derecho procesal garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa, la igualdad de las partes y los demás derechos constitucionales fundamentales. El juez se abstendrá de exigir y de cumplir formalidades innecesarias. (Subrayado y negrillas fuera del texto).

ARTÍCULO 13. OBSERVANCIA DE NORMAS PROCESALES. Las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley. (...) (Subrayado y negrillas fuera del texto).

ARTÍCULO 42. DEBERES DEL JUEZ. Son deberes del juez:

1. Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal. (...) (Subrayado y negrillas fuera del texto).

2. Teniendo claro el contexto normativo atrás descrito, para el caso en particular se traen a colación las siguientes actuaciones procesales:
- a) Mediante providencia de fecha veinticuatro (24) de marzo del año 2022, el despacho designo como **CURADOR AD-LITEM** al abogado **GABRIEL E. MEDINA PINTO**.
 - b) En virtud a la designación, el pasado **veintiocho (28) de marzo de 2022**, remití al correo electrónico del abogado gabomedina2@hotmail.com, copia de la demanda con sus correspondientes anexos, copia del auto admisorio de la demanda y copia del auto de fecha (24) de marzo del corriente.
 - c) Correo electrónico que fue aperturado en la misma fecha de su envío, conforme se corrobora con el certificado de entrega de Mailtrack, el cual se adjunta a la presente.
 - d) El togado **GABRIEL ENRIQUE MEDINA PINTO**, sin haberse posesionado al cargo designado, solicita le sean fijados gastos de curaduría.
 - e) Solicitud que fue avalada por el despacho, en el siguiente sentido:

En atención a la solicitud que antecede (fl. 87) , de conformidad con el artículo 13 de la C.N. en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P., el despacho señala como gastos de curaduría la suma de \$600.000,00 a cargo de la parte actora.

- f) Transcurridos **tres (03) meses** posteriores a la designación del **CURADOR AD-LITEM**, solo hasta el día **veintiocho (28) de junio del año 2022**, el abogado **GABRIEL ENRIQUE MEDINA PINTO**, se notifica personalmente, conforme al acta de notificación suscrita por el empleado Manuel David González Carrillo.
3. Ahora bien, respecto de los Curadores Ad-Litem, estos actúan gratuitamente, en condiciones de defensores de oficio, en los términos previstos en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., el cual establece:

“ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA SE OBSERVARÁN LAS SIGUIENTES REGLAS:

1...

2...

3...

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”. (Subrayado y negrillas fuera del texto).

4. Lo anterior, no impide que le sean fijados gastos de curaduría al abogado designado; sin embargo, estos deberán ser fijados bajo un criterio objetivo, razonable y proporcionado, y solo serán cancelados una vez sea culminada su labor, razón por la cual, resulta incongruente que el despacho haya fijado anticipadamente la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) M/CTE.**, sin que a la fecha exista contestación de la demanda de los demandados emplazados, escuetamente el acta de notificación personal después de transcurridos tres meses de su designación.

Por las razones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, las cuales estructuran una vía de hecho, le solicito reponer la decisión de fecha veintitrés (23) de junio del año 2022, conforme a la normatividad procesal vigente.

Del señor Juez,

Atentamente,



CRISTIAN CAMILO LÓPEZ CABRA.
C.C. No. 80.006.031 de Bogotá.
T.P. No. 191.591 del C.S.J.

Desde	Cristian Camilo Lopez cabra <cristiancamilolopezcabra@gmail.com>
Asunto	DESIGNACION-CURADOR AD-LITEM
ID del Mensaje	<CAFsDK1W8MYemGZr0n6_yXqdqcFKZPczPJ2a1RqV2kmZNkuJ3ow@mail.gmail.com>
Entregado el	28 mar., 2022 a las 14:14
Entregado a	<gabomedina2@hotmail.com>

Historial de tracking

- 🕒 **Abierto** el 28 jun., 2022 a las 11:36 por gabomedina2@hotmail.com
- 🕒 **Abierto** el 24 jun., 2022 a las 14:06 por gabomedina2@hotmail.com
- 🕒 **Abierto** el 5 abr., 2022 a las 9:38 por gabomedina2@hotmail.com
- 🕒 **Abierto** el 30 mar., 2022 a las 7:25 por gabomedina2@hotmail.com
- 🕒 **Abierto** el 29 mar., 2022 a las 12:13 por gabomedina2@hotmail.com
- 🕒 **Abierto** el 29 mar., 2022 a las 10:46 por gabomedina2@hotmail.com
- 🕒 **Abierto** el 29 mar., 2022 a las 10:38 por gabomedina2@hotmail.com
- 🕒 **Abierto** el 29 mar., 2022 a las 9:15 por gabomedina2@hotmail.com
- 🕒 **Abierto** el 28 mar., 2022 a las 16:22 por gabomedina2@hotmail.com

